



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en determinadas parcelas del término municipal de Peraleda de la Mata. (2011062042)

Con fecha 2 de agosto de 2011 se dicta, por el Director General de Medio Ambiente, Resolución por la que se revoca la autorización administrativa del Coto de Caza denominado "Torviscoso", con matrícula EX-474-01-M, derivada de la falta de acreditación documental, por parte del titular del acotado, de los derechos cinegéticos sobre una parte de las parcelas que lo integraban. Dichas parcelas han pasado a formar parte de otro acotado, y el resto del terreno, que no reúne superficie suficiente por sí mismo para constituir coto de caza, ha adquirido la consideración de terreno de aprovechamiento cinegético común, determinándose la retirada de la señalización cinegética del mismo.

Como consecuencia de la solicitud del titular de los derechos cinegéticos de los terrenos afectados, y al no poderse garantizar que el aprovechamiento cinegético en las parcelas afectadas se realice de forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario suspender los aprovechamientos cinegéticos en las mismas, con el fin de cumplir el mandato del artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE:

Primero: Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas catastrales que se relacionan en el Anexo.

Segundo: La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se mantengan las circunstancias que la motivan.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA EN LAS QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE FORMA TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

DENOMINACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HA.)	TÉRMINO MUNICIPAL
Torviscoso	1	10	56,26	Peraleda de la Mata
Torviscoso	1	11	158,38	Peraleda de la Mata
Torviscoso	1	16	82,28	Peraleda de la Mata

• • •